PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 20.370 CON LAS NORMAS NO DEROGADAS DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE 2005, PARA ESTABLECER QUE NO HABRÁ LÍMITES DE EDAD PARA EL INGRESO A LA EDUCACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL O AUDITIVA

CONSIDERANDO:

1. Perder la visión o la audición durante la adultez o ya siendo una persona mayor es un golpe tremendo para una persona y más cuando no existe disponibilidad de establecimientos de educación especial que les permitan adquirir las competencias y habilidades para leer, escribir, comunicarse, interactuar o simplemente para realizar sus actividades diarias.
2. Lo anterior, va de la mano de muchas patologías que provocan la pérdida de estas facultades durante la vida adulta como es la retinopatía diabética, glaucoma, accidentes vasculares, traumatismos, enfermedad de Meniere, presbiacusia, barotrauma, entre otras
3. Esta necesidad llevó a que en el año 1961 el Director Provincial de Valparaíso crea la sección ciegos en la Escuela Especial de Rehabilitación N° 16 que funcionó en dependencias del Hospital Carlos Van Büren. En Agosto de 1968 después de altos y bajos, de dificultades e incertidumbres en mantención y funcionamiento, se creaba de forma independiente la Escuela para Adultos Ciegos N° 82 en un ruinoso local cedido por el Obispado de Valparaíso. Posteriormente, entre 1971 y 1981, esta iniciativa deambuló por distintos locales antiguos hasta que en 1981 se anexó como una sección a la Escuela Especial F-336 para deficientes mentales.
4. En Diciembre de 1986 se decretó la municipalización de la Educación Especial y con la administración de la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social se crea la Escuela de Ciegos según Resolución Exenta N° 995 del 22 de Junio de 1988. Esta naciente escuela dependía administrativamente de la dirección de la Escuela Especial F-336 funcionando en cuatro pequeñas salas cedidas para desarrollar actividades escolares en la jornada de la tarde.
5. El 15 de Marzo de 1990 según el Decreto N° 107 del Ministerio de Educación se cambió oficialmente la denominación de Escuela de Ciegos por la de Instituto de Integración del Discapacitado Visual “Antonio Vicente Mosquete”, en homenaje de gratitud y reconocimiento al Ilustre y bondadoso Presidente Ciego de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), quien abrió su corazón y

OFICINA
CHILE
04-12-2024
16:18
VIRTUAL

manos generosas en ayuda de las personas ciegas de la abandonada Latinoamérica y mejorar la educación, calidad y dignidad de vida de sus hermanos.

6. El Obispado de Valparaíso a través de los padres Benedictinos cedió en comodato por 99 años, el terreno contiguo a la Parroquia San Benito, donde se construyó un modesto plantel con una capacidad máxima para setenta alumnos y donde funciona hasta el día de hoy.
7. Desde el año 1994 el Instituto de Integración del Discapacitado Visual "Antonio Vicente Mosquete" perteneciente a la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social recibe subvención directa. Actualmente esta escuela entrega educación especializada tanto a niños, niñas, adolescentes y adultos, con una matrícula de 32 estudiantes, 10 de ellos menores de 26 años y 22 mayores de 26 años.
8. Lamentablemente, el 21 de Agosto de 2024 a través del OF. ORD. N° 0927 de la SEREMI de Educación de Valparaíso se les informa que dejarán de percibir la subvención a partir del 1 de Enero de 2025 respecto a personas con discapacidad visual que sean mayores de 26 años, con lo que quedarán a la deriva 22 estudiantes y se pone en riesgo el proyecto educativo dado que se hace insostenible su continuidad con 10 estudiantes.
9. Respecto a la edad máxima de ingreso a la educación, el Artículo 27 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación establece que "con todo, tales límites de edad podrán ser distintos tratándose de la educación especial o diferencial, o de adecuaciones de aceleración curricular, las que se especificarán por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación". Este Decreto Supremo es el N° 332 de 20112 del Ministerio de Educación que en el inciso segundo del Artículo 1° establece "con todo, el Ministerio de Educación reconocerá como edad máxima de permanencia en la Educación Especial Diferencial los veintiséis años cumplidos durante el año lectivo correspondiente".
10. El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo establecer claramente en nuestra legislación que no habrá límites de edad para el ingreso a la educación especial para personas con discapacidad visual y auditiva.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
04-12-2024
16:18
VIRTUAL

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS FIRMANTES VENIMOS EN PRESENTAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO ÚNICO.- Incorpórese un inciso final en el Artículo 27 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, del siguiente tenor:

> "Tratándose de personas con discapacidad visual o auditiva no habrá límites de edad para el ingreso a la educación especial."

Fraternalmente,



DR. TOMÁS IGNACIO LAGOMARSINO GUZMÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMAS LAGOMARSINO G.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
04-12-2024
16:18
VIRTUAL